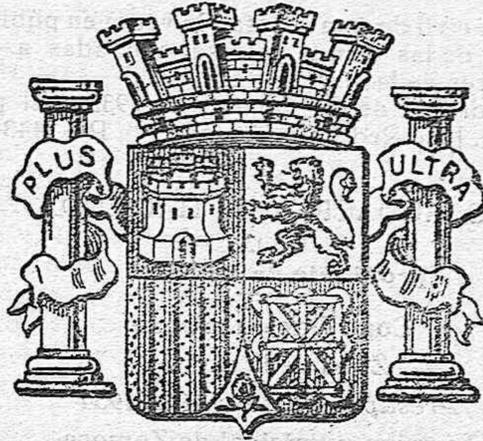


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivos, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Imediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanen de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas al año—Números corrientes 25 céntimos y atrasado 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

Dirección general de Caminos

Carreteras.—Construcción

Hasta las trece horas del día 10 de Octubre próximo, se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Rionegro del Puente a la de León a Caboalles (Zamora), cuyo presupuesto asciende a 477.920'17 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de 20 meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 14.337'60 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 15 de Octubre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid 21 de Septiembre de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Según comunica a este Gobierno civil el Alcalde de Villar del Buey, el día 17 del actual mes desapareció de aquel término municipal y de la propiedad de la vecina de dicha localidad doña

Josefa Garrote Crespo, una caballería menor de las señas siguientes: una burra de cuatro años, pelo negro, hocico blanco, desherrada de las cuatro extremidades y de alzada pequeña.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que la persona que sepa el paradero de la misma, lo comuniqué a la expresada Alcaldía para su entrega a la dueña.

Zamora 25 de Septiembre de 1935.

El Gobernador,

Jerónimo de Ugarte.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—MINAS

EXPLOSIVOS

Don Jerónimo de Ugarte y Roure, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que no habiendo sido presentada durante los veinte días siguientes a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, que marca el vigente Reglamento de Explosivos, protesta alguna sobre la solicitud de un polvorín en Cional, elevada por D.ª Fe Escudero Bobillo, viuda de D. Felipe Romero Romero, y de acuerdo con el informe favorable de la Jefatura de Minas del Distrito, vengo en decretar la autorización correspondiente para el funcionamiento de dicho polvorín.

Lo que hago público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y efectos correspondientes.

Zamora 26 de Septiembre de 1935.

El Gobernador,

Jerónimo de Ugarte.

Diputación provincial de Zamora

EDICTO

DON EMILIO CORTI DELGADO, Presidente de la Comisión gestora de la Diputación provincial de Zamora.

HAGO SABER: Que la Comisión gestora que presido, en sesión celebrada el día 24 de los corrientes, ha acordado aumentar los créditos de diferentes artículos y capítulos del presupuesto provincial vigente o sean suplementos de crédito a dicho presupuesto, que serán cubiertos con el sobrante en Caja perteneciente a fondos provinciales de 162.646'53 pesetas, en la forma siguiente:

SUPLEMENTOS DE CREDITO

	Artículos — Pesetas	Capítulos — Pesetas
Capítulo VII.—Salubridad e Higiene		
<i>Artículo 3.º—Para subvencionar obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia</i>		
Para las obras de esta clase sobre 8.000 pesetas consignadas en el presupuesto y para satisfacer el importe de las interesadas por el Ayuntamiento de Puebla de Sanabria y otros.....	4.400'00	4.400 00
Capítulo X.—Instrucción pública		
<i>Artículo 1.º—Atenciones generales</i>		
Para pago de jornales a oficiales de Carpintería que prestan sus servicios en la Carpintería provincial en la confección de mesas bipersonales para las Escuelas.....	1.000'00	1.000 00
Total de los suplementos de crédito.....		5.400'00

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, aplicable a la provincial por el artículo 268 del Estatuto provincial, publíquense estos suplementos de crédito en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que contra los mismos puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL, de cuya fecha quedan expuestos al público en la Secretaría de la Diputación provincial.

Zamora 25 de Septiembre de 1935.—El Presidente, Emilio Corti.—El Secretario, A. Casaseca.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

DE LA
provincia de Zamora.

PATENTE NACIONAL.—CIRCULAR

Formación del padrón para 1935 y datos que en el mismo han de constar para su aprobación por esta Administración.

En el mes de Septiembre actual se procederá por los Ayuntamientos, según dispone el artículo 35 del Reglamento, a la formación del padrón de vehículos por cada una de las clases A., B., C. y D., en cuyo padrón se harán constar por separado las tres secciones o clases siguientes: Primera. Vehículos sujetos a patente. Segunda. Los exentos en virtud de baja provisional, y Tercera. Los exentos totalmente.

Al objeto del mejor cumplimiento del servicio, se seguirán las siguientes instrucciones:

Grupo A) Se comprenderán en este grupo los automóviles de lujo o de turismo. Las tres secciones que en él habrán de constar comprenderán: La primera los vehículos que se hallen en circulación y por consiguiente sujetos al pago de patente; la segunda los que hayan sido baja por haberse retirado de la circulación o por avería, y la tercera los coches propiedad del Estado, Provincia o Municipio que se hallen exentos totalmente.

Grupo B) Comprende este grupo los automóviles de turismo dedicados al servicio público y los ómnibus de viajeros.

Grupo C) Se incluirán en este grupo los camiones y camionetas, distribuyéndose los vehículos en las tres secciones en la siguiente forma: En la primera sección los vehículos en situación de alta; en la segunda los que se hallen en baja provisional y en la tercera los camiones de reserva que posean las Empresas de transportes.

Grupo D) Comprende este grupo las motocicletas con o sin sidecar que se distribuirán en las secciones en la misma forma determinada para el grupo A).

En el padrón que para cada uno de los grupos indicados habrán de formar los Ayuntamientos, se harán constar los datos siguientes: Número de orden, nombre del dueño, entidad o Empresa, vecindad, domicilio (calle y número), uso a que se destina, marca, matrícula (se consignarán las iniciales de la población y número de la matrícula, lugar donde se enciera el vehículo, fuerza en H. P., toneladas (solamente para el padrón del grupo C), cuota anual, bonificación, 5 por 100 de cobranza, total anual, cuota del semestre y observaciones.

Por cada uno de los grupos antes indicados se formarán dos padrones y una lista cobratoria, cuyos documentos deberán ser totalizados, consignando en la cubierta el grupo a que corresponda.

Durante los quince primeros días del mes de Octubre se expondrá al público en la forma acostumbrada, resolviéndose en la segunda quincena cuantas reclamaciones se formulen por los contribuyentes y remitiéndose a esta Administración con certificación de haber sido expuestos al público antes del día 15 de Noviembre.

El original del padrón será reintegrado con póliza de 1.50 pesetas por cada pliego o fracción y la copia y lista cobratoria con timbres móviles de 0.25 pesetas en la misma forma.

Los Municipios en los cuales no existan vehículos de motor mecánico, remitirán también antes del día 15 de Octubre una certificación en la que hagan constar este extremo, reintegrada con timbre móvil de 0.25 pesetas.

Esta Administración espera de los Ayuntamientos de la provincia el puntual cumplimiento del servicio que se reclama, y no se dará lugar a la imposición de sanciones que por su demora pudieran originarse.

Zamora 24 de Septiembre de 1935.—El Administrador de Rentas públicas, Francisco Aguirre. R—2466

Comandancia de la Guardia civil de Zamora

A las once horas del día 1.º de Octubre próximo, se verificará en la Casa Cuartel de la

Guardia civil de esta capital, la venta en pública subasta de las armas de caza, ocupadas a los infractores de las leyes.

Zamora 21 de Septiembre de 1935.—El primer Jefe, José Redondo Crespo. R—2443

RECAUDACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora

Contribución urbana

Zona de la capital

Presupuesto de 1931 al 1934

Término municipal de Zamora

Don José García García, Agente ejecutivo Recaudador de la Hacienda en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y presupuesto arriba expresados, se ha dictado con fecha 25 de Septiembre la providencia siguiente:

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal de esta localidad, con arreglo a lo prevenido en el art. 118 del Estatuto de Recaudación, el día 21 de Octubre, a las diez de la mañana, en el local del Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.—Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Atilano Carbajal Coco y José Riego.—Una casa en la calle Merinas, núm. 19, (San Lázaro), en esta capital, de planta baja: que linda derecha tierra labor, izquierda corral carretera La Hiniesta y fondo carretera; capitalización de la misma, tres mil seiscientos setenta y cinco pesetas.

Gabriel González Rodríguez.—Una casa en la calle Lobata, núm. 6, (San Lázaro), en esta capital, de planta baja: que linda derecha con núm. 4 de D.ª Avelina Gago Domínguez, izquierda con pasó servidumbre núm. 8 y fondo núm. 8 de D.ª Margarita Esteban Bartolomé; capitalización de la misma, mil quinientas setenta y cinco pesetas.

Herederos de José Rodríguez Bartolomé.—Una casa en la calle Campo Raviche, núm. 36, (San Frontis), en esta capital, de planta baja: que linda derecha terreno público, izquierda bodega de Falcón y fondo terreno público; capitalización de la misma, novecientas pesetas.

Marco Rodrigo Berrocal.—Una casa en la calle Monte Concejo, núm. 5, en esta capital, de planta baja: que linda derecha pajar núm. 6, del mismo dueño, izquierda casa núm. 4 de don Santiago Martín Rodrigo y fondo terreno del mismo; capitalización de la misma, ciento cincuenta pesetas.

Victorina Vela Zamora.—Una casa en la calle del Carmen, núm. 6, en esta capital, de planta baja: principal y segundo: que linda derecha casa núm. 4 de Socorro Sánchez Baila; izquierda núm. 8 de Santos Hernández Martín y fondo calle de la Zapatería; capitalización de la misma, mil ciento veinticinco pesetas.

Años de 1932 al 34

Subasta para el día 22 de Octubre a las diez de la mañana

Federico Alonso Peláez.—Una casa en la calle Pilatos, número 3, de esta capital, consta de planta baja y principal: linda derecha fachada a

la calle de la Bruna, izquierda casa carretera Carpilleros y fondo con la casa número 7 de Pedro Matilla Fernández; capitalización de la misma 1.350 pesetas.

Eleuterio Dieguez García.—Una casa en la cuesta Cantabranas, número 8 (San Lázaro), de planta baja: linda derecha con el número 6 de Manuel Salcedo Palazuelo, izquierda con el número 8 bis accesorio a la calle de las Peñas, de Ildelfonso Hernández Coco y fondo finca de la calle de las Peñas; capitalización de la misma 675 pesetas.

Evaristo Fernández Pascual.—Una caseta en el camino del polvorín, número 2, de planta baja, en esta capital: linda derecha, izquierda y fondo terreno del mismo; capitalización de la misma 375 pesetas.

Bernardino Fernández Bobo.—Una casa en la Ronda de San Torcuato, número 4, de planta baja, en esta capital: linda derecha con el número 5 de Manuel Riesco, izquierda con Ronda y fondo con muralla; capitalización de la misma 2.250 pesetas.

Santiago Juan Herrero.—Una casa en la calle Barriomojado (San Frontis), de planta baja, número 4, en esta capital: que linda derecha con bodega número 2 de herederos de Andrés Prieto Casas, izquierda con el pajar número 6 de D.ª María Fernández Alonso y fondo con el número 25 y 27 de la calle Larga, de D.ª Enriqueta Sánchez Hernández; capitalización de la misma 675 pesetas.

Francisco Juan Martín.—Una casa en la calle Fray Antón Martín (San Frontis), número 4, de planta baja, en esta capital: linda derecha Larga, número 4, de Teodora Ufano, izquierda casa número 6 de Benigna Fernández y fondo terreno de labor; capitalización de la misma 1.125 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Zamora 25 de Septiembre de 1935.—El Recaudador, José García.—El Alcalde, Tomás Tomé. R—2474

Diligencia.—En el día de la fecha se remite el presente edicto de subasta por triplicado a la Tesorería de Hacienda para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de que certifico.

Zamora a veintiseis de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Agente, José García.

Zona de Toro

Recaudación ejecutiva

Contribución rústica

Presupuestos de 1931 y 1932

Don Bernardo Barbosa San Emeterio, Recaudador de contribuciones de la zona de Toro.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por débitos de la contribución territorial rústica y presupuestos arriba expresados, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Resultando de las gestiones practicadas por esta oficina recaudatoria que los deudores comprendidos en este expediente

a pesar de figurar en las listas cobratorias como vecinos de esta localidad, se desconoce en la actualidad su paradero y el de los herederos en su caso, y no habiendo cumplido indicados deudores con lo dispuesto en el artículo 153 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, de conformidad a lo que dispone el artículo 154 de dicho Estatuto, procedase a notificarles los débitos que les resultan en este expediente, por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles para que comparezcan en el expediente y les hagan efectivos, con la advertencia de que si no lo hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Los deudores a quien se refiere la anterior providencia, con expresión de sus débitos, por principal y recargos, son los siguientes:

	Pesetas
Pueblo de Toro	
Modesta Manteca	0'16
Severiano Manteca Calvo	5'25
Guillermo Manteca de la Fuente	12
Francisco Manteca Hernández	90'87
Angela Manteca Ibáñez	3'14
Feliciana Manteca López	8'17
Feliciana Manteca López	0'88
Modesta Manteca Martín	28
Eugenio Manteca Matilla	12'28
Eugenio Manzano	0'30
Florentino Manzano Matilla	13'82
Viuda de Cipriano Manzano Velasco	1'11
H. de Gregorio Manzano Velasco	15'18
Antonio Manzanera	5'44
Ambrosio Manzanera	17'73
Germán Manzanera	58'29
Herederos de Tomás Manzanera	29'67
Victorino Manzanera	24'45
Ambrosio Manzanera Jiménez	128'10
Juliana Manzanera Jiménez	78'54
Ambrosio Manzanera Muñoz	3'84
H. de Leonarda Manzanera Muñoz	4'08
Victoriano Manzanera Valdunciel	8'65
Antonio Marbán	2'67
Eusebio Marbán	10'77
Jacinto de Dios Marbán	27'64
Josefa Marbán Andrés	8'69
Francisco Marbán Alaguero	19'59
Tomás Marbán Alonso	0'15
Francisco Marbán González	48'40
Manuela Marbán Martín	5'13
Dionisio Marcos	6'63
Federico Marcos	7'40
Juliana Marcos	14'07
Ramón Marcos	20'66
Juliana Marcos Hernández	1'71
Ramona Marcos Hernández	3'51
Vicente Marcos Hernández	1'38
Vicente Marcos Manteca	11'37
Engracia Marcos de la Rosa	15'65
Vicente Marcos Torralba	14'05
Anastasio Martín	10'03
Andrés Martín	8'89
Antonio Martín	45'49
Atilano Martín	0'82
Braulio Martín	0'46
Enrique Marbán	2'88
Feliciano Martín	3'53
Hijo de Felipe Martín	6'24
Victoriano Domínguez Tiedra	9'24
Cayetano Domínguez Villar	1'21
Leandro Domínguez Villar	15'44
Esteban Domínguez González	4'95
Pablo Domínguez González	2'57
Crisanto Elvira Talegón	4'33
Norberto Enrique García	27'62
Adela Enrique García	20'85
H. de Pedro Enrique Sancho	2'61
Benito España Rosete	26'16
Victor Espia	10'23
Mamerto Espia de la Calle	2'10
Micaela Espia de la Calle	4'76
Pedro Espias de la Calle	8'10
Victor Espias de la Calle	34'41
Miguel Espias Martínez	4'95
Crisóstomo Esteban	0'41
Lucía Esteban	2'98
Miguel Esteban	0'46
Saturnino Esteban	11'79
Ulpiano Esteban	11'79

Francisco Esteban Arribas	1'38
Manuel Esteban Arribas	1'32
Saturnino Esteban Arribas	1'13
Manuel Esteban Elvira	4'85
Dionisio Esteban Franegas	0'77
Lorenzo Esteban Martín	10'33
Modesta Esteban Pastor	0'46
Pedro Esteban Rodríguez	21'30
Angel Esteban Sánchez	6'21
Cayetano Estevez	26'56
Desiderio Estevez	0'89
Jenaro Estevez	5'40
Nicanor Estevez	11'89
Nicolás Estevez	1'38
Desiderio Estévez Amores	4'29
Andrés Estévez Hernández	2'18
Desiderio Estévez Santos	1'27
Leoncia Estevez Santos	5'59
Leoncio Estevez Santos	1'71
Juan Feo Romero	0'32
Fermín Ruchaneras	15'03
Angela Fernández	2'69
Antonio Fernández	37'39
Bernardino Fernández	2'57
Florentino Fernández	1'09
Herederos de Gregorio Fernández	35'66
Herederos de Isidro Fernández	0'74
Joaquín Fernández	1'56
Victoriano González	34'54
Zacarias González	12'07
Castor González Alaguero	38'16
Aquilino González Alonso	0'39
Eustaquio González Alonso	6'75
Félix González Alvarez	4'51
Juan González Alonso	2'83
Ildefonso González Alonso	25'74
Julia González Alvarillo	14'04
Gregorio González Baena	4'21
Agustín González Bailón	100'64
Bernardino González Bailón	9'61
Evaristo González Bailón	27'60
Leoncio González Bailón	5'18
Santiago González Bailón	1'58
Amalia González Barrios	225'60
Guillermo González Barrios	89'03
José González Barrios	26'58
Manuel González Barrios	10'25
Fernando González Benítez	36'16
Bonifacio González Calvo	8'67
Félix González Calvo	2'65
Santiago González Calvo	163
Eugenio González Calvo	4'81
Ildefonso González Bermejo	6'25
Nicolás González Andrés	3'02
Matías González Calequias	6'25
Agustín González Conejo	33'99
Ciriaco González Costilla	48'40
Castor González Diaz	70'11
Jenaro González Domingez	14'31
Fermina González Fuente	0'49
Juan González Fernández	40'13
Eugenio González González	48'26
José González González	19'63
Victoriano González González	6'96
Victor González Jiménez	15'77
Santos González Hernández	8'56
Isidoro González Ibañez	1'40
Nemesio González Iglesias	96'70
Felipe González López	19'86
Martina González Lucero	23'82
Mariano González Uceró	17'26
Pedro González Uceró	10'14
Simón González Uceró	7'23
Ezequiel González Manrique	2'92
Julian González Martín	6'04
Castor González Morejón	11'54
Felipe González Moralejo	0'89

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y para que llegue a conocimiento de los interesados deudores, expido la presente en Toro a 25 de Mayo de 1935.—El Recaudador, B. Barbosa.

PINILLA DE TORO

Don Manuel María Martín Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pinilla de Toro. Hago saber: Que terminada la confección del padrón de edificios y solares de este distrito para el próximo año de 1936, se halla de manifiesto al público por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por todos

los contribuyentes, y presentar las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia por este medio para general conocimiento.

Pinilla de Toro 5 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Manuel María Martín. R—2345

FONFRIA

Don Francisco Rodríguez Campesino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fonfria.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de fecha quince del actual, acordó sean citados por anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por ignorarse su domicilio y paradero a los Ageates ejecutivos que fueron nombrados por este Ayuntamiento para el cobro de impuestos del mismo los señores D. Germán Martínez, su fiador D. Tomás Manso y Agente también D. Ernesto Morán, para que en el término de quince días, a contar de la publicación de este en el periódico oficial comparezcan en este Ayuntamiento y Alcaldía, al objeto, los primeros verifiquen la liquidación de su cargo y data y el tercero verifique el ingreso de su descubierto en la liquidación practicada, de no comparecer, sufrirán consiguientes responsabilidades, dando cuenta a los Tribunales ordinarios.

Fonfria 17 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Francisco Rodríguez. R—2432

PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1936, se encuentran expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos para oír las reclamaciones que se presenten, pasado dicho plazo no serán oídas.

Boya, Fuente el Carnero, Gallegos del Pan, Fornos de Feroselle, Vezdemarban, Gáname, Villaralbo, Cional.

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirán ninguna.

Villardiegua de la Ribera, años de 1933 y 1934, Palacios de Sanabria, años de 1931 al 1933, ambos inclusive.

Otero de Sanabria, años de 1928 al 1934, ambos inclusive. Peleagonzalo, año de 1934.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se expresa, se encuentran expuestos al público por el término de quince días y tres más, para oír reclamaciones.

Villabrazaro, año de 1935, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pobladura del Valle, año de 1934, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villabuera del Puente, año de 1935, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Peleas de abajo, año de 1933, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Castro nuevo, año de 1935, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

PIEDRAHITA DE CASTRO

Terminado el padrón de edificios y solares de este pueblo, formado para el próximo año de 1936, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante dicho plazo todos los contribuyentes comprendidos en él pueden examinarlo y formular por escrito las reclamaciones que estimen convenientes; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Piedrahita de Castro 23 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Ildefonso Martín. R-2452

AYOÓ DE VIDRIALES

Jaime Teijeiro Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Ayoó de Vidriales.

Certifico: Que al folio 28 del libro de actas de este Ayuntamiento, aparece una que copiada literalmente dice así:

Sesión extraordinaria.—«En la Casa Consistorial de Ayoó de Vidriales, a 6 de Agosto de 1935, previa convocatoria se reunieron en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Riesco Cano, los Concejales de este Ayuntamiento D. Jesús Gutiérrez, D. Joaquín del Prado, D. Pedro Ponteja y D. Narciso Alonso, no se presentaron ni excusaron su falta de asistencia D. Máximo Justel, D. Miguel Bartolomé, D. Marcos Peral y D. Florencio Castañón y actuando como Secretario de la Corporación Jaime Teijeiro Fernández.

A las once de la mañana abrió el Sr. Presidente la sesión y manifestó que el objeto de la misma según se hacía constar en la convocatoria era tomar acuerdo sobre la instancia dirigida al Ayuntamiento por los vecinos de Congosta, solicitando constituirse en entidad local menor o pueblo agregado, inmediatamente ordenó al Secretario que suscribiera dicha lectura como así lo hizo, de la instancia de referencia.

Terminada su lectura, volvió a usar de la palabra el Sr. Presidente para hacer ver al Ayuntamiento, que la mencionada instancia estaba firmada por la mayoría de los vecinos que figuran en el censo de población de dicho pueblo y que en la misma se especificaban los derechos e intereses peculiares y colectivo diferenciables de los generales del Municipio, cumpliendo así lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Abierta discusión sobre el asunto, no hicieron uso de la palabra los señores Concejales y sometido a votación por unanimidad se acordó aprobar la constitución de la entidad local menor o pueblo agregado de Congosta.

A las doce horas el Sr. Presidente levantó la sesión y de todo ello yo el Secretario certifico.—Pedro Riesco.—Jesús Gutiérrez.—Joaquín del Prado.—Pedro Ponteja.—Narciso Alonso.—El Secretario, Jaime Teijeiro.—Rubricado.

Y para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente en Ayoó de Vidriales a 13 de Septiembre de 1935.—El Secretario, Jaime Teijeiro.—Visto bueno.—El Alcalde, Pedro Riesco.

Don Pedro Riesco Cano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayoó de Vidriales.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 6 de Agosto último, acordó por mayoría absoluta de votos, aprobar la constitución de la entidad local menor o pueblo agregado de Congosta, perteneciente a este término municipal.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 3.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, firmo el presente en Ayoó de Vidriales a 13 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Pedro Riesco. R-2410

PERDIGÓN (EL)

Don Ángel Arroyo Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Perdígón.

Hago saber: Que durante los días 1, 2 y 3 del próximo mes de Octubre, estará abierta en esta Casa Consistorial, la cobranza en período voluntario, de los tres primeros trimestres del

repartimiento de utilidades del año 1933, cuya cobranza se llevará a efecto por el Recaudador D. José Rodríguez Peral, durante las horas de costumbre, y transcurridos dichos días podrán satisfacer sus débitos en el domicilio del vecino de este pueblo Pedro de la Iglesia Esteban, hasta el día último del citado mes, sin recargo alguno.

Al mismo tiempo se hace saber, que transcurrido dicho plazo, quedan incursos en apremio sin más notificación ni requerimiento, pero si satisfacen sus cuotas antes del día 10 del mes de Noviembre próximo solo tendrán que abonar el 10 por 100, que automáticamente se elevará al 20 por 100, transcurrido dicho día.

El Perdígón 21 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Ángel Arroyo R-2462

BERMILLO DE SAYAGO

Junta de la Agrupación forzosa de gastos judiciales del mismo.

Hallándose en descubierto los Ayuntamientos que a continuación se expresan, de las cantidades que se detallan por aportación vencida hasta 30 de Junio último, se requiere por la presente y por última vez, para que en el plazo más breve posible y antes del 1.º de Octubre próximo, se pongan al corriente en dichos atrasos, pues de otro modo, esta Presidencia se verá obligada a efectuarlos por la vía ejecutiva, toda vez que actualmente se carece de fondos.

	Pesetas
Alfaraz	86'14
Almeida	155'93
Argusino y Cibanal	501'05
Badilla	78'37
Carbellino	99'21
Escuadro	71'65
Fariza	444'26
Fermoselle	895'36
Fornillos de Fermoselle	55'85
Gamones	66'33
Gáname	88'12
Malillos	125'34
Moraleja	290'64
Moralina	119'15
Muga de Sayago	182'19
Peñausende	5.721'49
Pererueta	1.028'92
Roelos	329
Sogo	42'52
Tamame	75'83
Torregamones	86'34
Villadepera	142'75
Villamor de Cadozos	126'66
Villamor de la Ladre	66'74
Villar del Buey	280'63
Viñuela	1.020'79
Zafara	29'17
Formariz	34'49
Figueruela	56'98
Fadón	124'26

Bermillo de Sayago 23 de Septiembre de 1935.—El Presidente de la Junta, Ángel Prada. R-2460

ALCAÑICES

Don Ignacio España Losada, Juez de instrucción accidental de Alcañices y su partido.

Hago saber: Que el día veinticinco de Octubre próximo, a las doce horas tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de las fincas que a continuación se describen, embargadas a Tomás Vara Rivera, vecino de Gallegos del Rio, para hacer efectivas las costas e indemnización que le fueron impuestas en la sentencia dictada en la causa número diecinueve de mil novecientos treinta y cuatro, por hurto; advirtiéndose que, no existen títulos de propiedad por no haber sido aportados; que según la certificación del Registro de la propiedad unida a los autos que obra de manifiesto en Secretaría para que pueda ser examinada, el término de Gallegos del Rio, se halla afecto al pago de una renta anual de cincuenta y cinco fanegas y dos celemines de centeno equivalentes a treinta hectolitros, cuarenta y nueve litros y sesenta y un centilitros y doscientos sesenta y seis reales y dieciocho céntimos,

o sea seseta y seis pesetas con cincuenta y cinco céntimos a favor de Miguel Osorio y Martos, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación que sirve de tipo para la subasta; y que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del valor de los inmuebles.

Fincas objeto de subasta

1.ª Una llamera con su tierra, sita al pago denominado Rueta los Calvos, de cabida treinta y cinco áreas: linda al Este con prado de Florencio Poyo, Sur tierra de herederos de Juan Antonio Fernández, Oeste tierras de varios particulares y Norte tierra de Pedro Salvador; valorada en la cantidad de setecientos cincuenta pesetas.

2.ª Una lata de cortina al pago de las viñas, de cabida veinte áreas: linda al Este otra de Lázaro Salvador, Sur otra de Benito Vaquero, Oeste el camino y Norte con cañada; valorada en doscientas cincuenta pesetas.

Dado en Alcañices a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Ignacio España.—El Secretario judicial, José Casas. R-2468

ZAMORA

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de Zamora y su partido, en providencia de esta fecha dictada en la causa número ciento sesenta y ocho de mil novecientos treinta y cinco sobre estafa de una báscula y una máquina picadora, ha acordado citar por la presente al denunciado Julio Moratín, residente últimamente en Valladolid, calle Catorce Metros, número veintuno y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de ocho días, con objeto de ser oído; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente.

Zamora diecisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Pedro Núñez. R-2404

BERMILLO DE SAYAGO

Don Luis Santiago Iglesias, Juez de instrucción de la villa de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los semovientes que luego se dirán y que fueron sustraídos del pueblo de Viñuela de Sayago durante la noche del dieciséis al diecisiete del actual a los vecinos del mismo Aniceto Fuentes Prieto y Miguel Viñuela Prieto, y caso de ser habidos sean puestos a la disposición de este Juzgado y detenidas las personas que los poseyeran si no acreditaren su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha en el sumario que instruyo con el número ochenta y nueve del año actual.

Dado en Bermillo de Sayago a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Santiago.—El Secretario judicial, Platón Fernández. R-2464

Semovientes sustraídos

Un burro capón, de tres años, herrado de las manos, pelo cárdeno, bastante alzada y sencillo, rozado en los costillares.

Una burra, pelo negro, de bastante alzada de seis años, rozada en el cuello y ancas, estrecha de atrás y pelos blancos en la frente.

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

ACOTAMIENTO DE CAZA

Queda acotada de caza, de conformidad con la legislación vigente, la dehesa titulada de «Quintos», término municipal de Morerueta de Tábara, partido de Alcañices, propiedad de don Pedro M. delrujo.